



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2025-A-MDP/T

Palca, 18 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N°285-2025-OGPPM-GM-MDP/T, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto Modernización, Informe Legal N°104-2025-OGAL-GM-MDP/T., emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0094-2024-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la versión actualizada de la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo.

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°074-2025-A-MDP/T

Palca, 18 de julio de 2025

municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación.

Que, el plan de trabajo contiene los objetivos, los recursos, metodología, actividades, cronograma, necesarios para asegurar la formulación del PDLC distrital, de manera participativa y concertada.

Que, mediante Informe N°285-2025-OGPPM-GM-MDP/T de fecha de recepción 11 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, indica que en consistencia con la guía aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0094-2023-CEPLAN/PCD, con fecha 24 de junio se inició con las actividades para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado, obteniendo la viabilidad para el acompañamiento técnico por parte del Gobierno Regional de Tacna, la aprobación del inicio de la formulación del PDLC por parte del CCLD y la conformación del equipo técnico. Y, en razón a ello, se envió al Gobierno Regional de Tacna, la primera propuesta de la Fase 1 "Análisis de la situación actual del PDLC, del cual se obtuvo el informe de evaluación de diseño remitido con el Oficio N°1050-2025-SGPLET-GRPPAT-GGR/GOB.REG TACNA de fecha 27 de mayo de 2025, el cual recomienda subsanar las observaciones planteadas en dicho informe. Por otro lado, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0004-2024-CEPLAN/PCD de fecha 09 de septiembre de 2024, CEPLAN aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial". En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC, para lo cual establece un modelo de acto resolutorio. Y a fin de continuar con la formulación del PDLC, es necesario obtener el acto resolutorio para la aprobación de inicio del proceso de formulación del PDLC, reconocimiento del grupo de trabajo y aprobación del plan de trabajo para la formulación del plan de desarrollo local concertado, alineado a la nueva Guía aprobada por CEPLAN. Sobre la conformación del Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Palca al 2040, estará conformado por:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Presidente)
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Representante del Sector Salud.
- Representante del Sector Educación
- Sub Prefectura Distrital de Palca
- Comisario del distrito.
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza
- Alcalde del Centro Poblado Alto Perú – Ancomarca
- Alcalde del Centro Poblado Vilavilani
- Presidente de la Comunidad Campesina de Palca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Ataspaca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Alto Perú
- Presidente de la Comunidad Campesina de Vilavilani

Y, en referencia al Plan de Trabajo, se ha verificado que contiene la estructura aprobada en la versión actualizada de la Guía: objetivos, recursos, metodología, actividades, cronogramas necesarios para asegurar la formulación del PDLC distrital, de manera participativa y concertada; por lo que otorga la conformidad para su aprobación. Concluyendo: "3.1 Solicito aprobar mediante acto resolutorio, el inicio del proceso de formulación del PDLC, conformación del grupo de trabajo y aprobación del plan de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, en el marco de la versión actualizada de la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial".3.2 Asimismo, solicito dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°065-2024-A/MDP."



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°074-2025-A-MDP/T

Palca, 18 de julio de 2025

Que, mediante Informe Legal N°104-2025-OGAL-GM-MDP/T., de fecha 17 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Legal, concluye que: conforme a los fundamentos legales expuestos, al documento de la referencia, esta Oficina luego del análisis legal del expediente administrativo, emite opinión legal favorable de *Aprobación de Inicio del Proceso de formulación del PDLC, Conformación del Grupo de Trabajo, el cual estará integrado de acuerdo a lo señalado en el Informe N°285-2025-OGPPM-GM-MDP/T y Aprobación del "Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Palca al 2040", toda vez que se encuentra alineado a la normativa vigente, no contraviniendo dispositivo legal alguno para los fines que se fundamentan, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente.*

Que, a través del proveído de fecha 17 de julio del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Legal, la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de las áreas competentes, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Palca al 2040.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Palca al 2040, la misma que será presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Representante del Sector Salud.
- Representante del Sector Educación
- Sub Prefectura Distrital de Palca
- Comisario del distrito.
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza
- Alcalde del Centro Poblado Alto Perú – Ancomarca
- Alcalde del Centro Poblado Vilavilani
- Presidente de la Comunidad Campesina de Palca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Ataspaca
- Presidente de la Comunidad Campesina de Alto Perú
- Presidente de la Comunidad Campesina de Vilavilani

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Palca al 2040.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°065-2024-A/MDP y toda norma legal que se contraponga al presente dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°074-2025-A-MDP/T

Palca, 18 de julio de 2025



ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son responsabilidad del personal que suscriben la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General y Atención al Ciudadano publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Palca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA


TORIBIO ZANGA ONOFRE
Alcalde

C.c.
OGPPM
OGAL
USGAC
Integrantes Grupo de Trabajo (PDLC)
Archivo